

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000774 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 23 JUL 2010

VISTO:

El Oficio N° 585-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 26 de Mayo de 2010; Escrito con registro N° 05036, de fecha 08 de Junio de 2010; Escrito con registro N° 05069, de fecha 09 de Junio de 2010; Informe N° 161-2010-CETPRO "TECSYB", de fecha 22 de Junio de 2010; Oficio N° 746-2010-GOB.REG.-TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de Julio de 2010; e Informe N° 820-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GOR-ORA], de fecha 12 de Julio de 2010; sobre Recurso impugnatorio de Apelación interpuesto por **WALTER MARTÍN GRANDA RAMIREZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 01348-2010, de fecha 10 de Mayo de 2010; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01348, de fecha 10 de Mayo de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, aprobó el contrato por servicios personales de la Sra. **MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO**, en la plaza de Auxiliar de Educación en el Colegio Inmaculada Concepción, con código de plaza N° 111421H64147.

Que, contra la resolución señalada en el considerando precedente, el administrado **WALTER MARTÍN GRANDA RAMIREZ**, mediante escrito con registro N° 11144, de fecha 13 de Mayo de 2010; interpuso recurso de apelación; argumentando que, el Comité de Evaluación de la I.E. "Inmaculada Concepción" - Tumbes, mediante Acta de Evaluación, de fecha 23 de Marzo de 2010, observó cuatro (04) certificados presentados por la Sra. **MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO** y que a pesar de ello fue evaluada obteniendo el mayor puntaje entre los postulantes, resultando ser la ganadora de la plaza de Auxiliar de Educación en el Colegio Inmaculada Concepción, con código de plaza N° 111421H64147.

Que, los certificados que presentó la Sra. **MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO**, los cuales fueron observados, son certificados emitidos por el CETPRO "PERUANO CANDIENSE" -Chiclayo, y cuya observación radica en la participación de la mencionada contratada en los cuatro (04) módulos, sobre capacitación de Auxiliar de Educación en la ciudad de Chiclayo, consistente en mil horas (1000) de teoría y trescientos sesenta horas (360) de práctica, habiendo participado en dichos módulos desde Abril hasta Diciembre del año 2009, cuando paralelamente venía laborando como Auxiliar de Educación en el mismo centro donde actualmente ha ganado la plaza de Auxiliar, desde el 30 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2009, tal como consta en la Resolución Directoral Regional N° 01389, de fecha 08 de Mayo de 2009, con una jornada laboral de 30 horas y que por tanto, según alega el recurrente, dichos certificados resultan ser falsos.

Que, asimismo, el recurrente manifiesta que, la referida observación no ha sido tomada en cuenta por los asesores y la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADEK) de la UGEL-Tumbes, pasándolas por alto y procediendo a contratar a la Sra. **MARITZA ESTHER**



Es Copia Fiel del Original



Gobierno Regional Tumbes
Presidencia Regional

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000774 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 23 JUL 2010

MORALES AZAÑERO. Por otro lado, el recurrente WALTER MARTÍN CRANDA RAMÍREZ, también señala que, los (03) certificados emitidos y otorgados por el CETPRO TECSYB a la Sra. MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO, sobre cursos talleres de: Repostería y Pastelería; Bisutería; Bordado en Cinta de Seda; dictados en Chiclayo y Tumbes en el año 2007 y que también fueron evaluados por el Comité de Evaluación, son falsos; y por los demás hechos que expone.

Que, a fin de verificar la falsedad de los certificados indicados por el administrado, se corrió traslado a la Sra. MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO, a efecto de que presente una Declaración Jurada y copia legalizada de los certificados observados; asimismo, se corrió Oficios a la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, al CETPRO PERUANO CANDIENSE- Chiclayo, al CETPRO TECSYB- Huancayo; así como también, se requirió Informe a los Especialistas de Educación Superior y Dirección de Gestión Pedagógica, sobre la autenticidad de los certificados en mención adjuntando las copias de los mismos.

Que, en atención a lo solicitado, por ésta sede del Gobierno Regional, mediante Escrito con registro Nº 05036, de fecha 08 de junio de 2010, la abogada de la Sra. MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO, manifiesta que, su patrocinada ha obtenido un puntaje de 82.70, que es el más alto puntaje en el Cuadro de Méritos de postulantes que concursaron a la plaza de Auxiliar de Educación, llevado cabo por el Comité de Evaluación, a pesar de No habersele evaluado los certificados observados; que asimismo, sostiene que, en primer lugar, los cuatro (04) certificados emitidos por el CETPRO "PERUANO CANADIENSE"- Chiclayo, son originales y no han sido tomados en cuenta para la presente convocatoria; en segundo lugar, alega que, el Comité de Evaluación ha tomado en cuenta la observación realizada por el recurrente, razón por la cual dicho Comité remitió a la UGEL-Tumbes, los expedientes para que resuelvan la observación y luego la UGEL-Tumbes devolvió al Comité para que la Comisión resuelva y nuevamente se devolvió a la UGEL para que sean éstos quienes resuelvan, para finalmente remitirse todos los actuados a la Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Que, en tercer lugar, respecto a los certificados otorgados por el CETPRO "PERUANO CANADIENSE"- Chiclayo, indica que, su patrocinada ha estudiado los módulos de Auxiliar en Educación los días sábados y domingos vía internet; referente a los certificados otorgados por el CETPRO TECSI, sobre Bordados, Cinta de Seda y Bisutería los estudió en Chiclayo; y finalmente, arguye que, la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, ha remitido a la UGEL-Tumbes, el Oficio Nº 2381-2010-GR.LAM/DREL/ACT, de fecha 04 de Mayo de 2010, en respuesta al Oficio Nº 1009-2010-GR-TUMBES-DRET-UGEL-T-CADER-D; y que sin embargo, al darle lectura al expediente advirtió que dicho Oficio no aparece en los actuados, razón por la cual, lo adjunta a su escrito y solicita a ésta sede del Gobierno Regional que oficie a la UGEL-TUMBES, a fin de que remitan el oficio en mención. Asimismo, mediante Escrito con registro Nº 05049, de fecha 09 de junio de 2010, la Sra. MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO, remitió a ésta sede su Declaración Jurada y copias legalizadas de los certificados observados con la finalidad de demostrar la autenticidad de los mismos.



Es copia fiel del original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000774 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 23 JUL 2010

Que, por su parte el CETPRO TECSYB, mediante Informe Nº 161-2010-CETPRO "TECSYB", de fecha 22 de junio de 2010, manifiesta que, si otorgó a la Sra. MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO los certificados del Curso Taller: "Bisutería", "Bordados en Cinta de Seda" y "Repostería y Panadería"; por lo tanto, dichos certificados son auténticos.

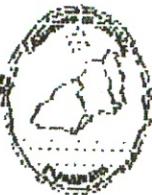
Que, de la misma forma, mediante Oficio Nº 746-2010-GOB.REG.-TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de julio de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, remite el Informe Nº 092-2010/GRT-DRET-DGP-EES, de fecha 05 de julio de 2010, el mismo que contiene la opinión del Especialista de Educación Superior-Dirección de Gestión Pedagógica, quien informa que los Certificados otorgados por el CETPRO "PERUANO CANADIENSE"- Chiclayo- DRE LAMBAYEQUE, son auténticos, tal como se desprende del numeral 2.6 del rubro II ANALISIS de dicho Informe; Igualmente, en el numeral 2.7, manifiesta que, los certificados otorgados por TECSYB lo que hace es certificar la capacitación que ha realizado la Sra. MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO, para su implementación curricular como lo hace la mayoría de docentes que desean actualizarse acorde con las necesidades del mercado.

Que, por otro lado, respecto a la legalidad de los certificados expedidos por el CETPRO "PERUANO CANADIENSE"- Chiclayo, en el extremo que los (04) módulos sobre AUXILIAR EN EDUCACIÓN dictados por el mencionado CETPRO no están acorde con el Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 0085-2003-ED; en el numeral 3.4 del rubro III CONCLUSIONES, del informe en mención, el Especialista, precisa que, es RESPONSABILIDAD de la Dirección Regional de Lambayeque el haber aprobado los módulos en la Especialidad de Educación (Auxiliar de Educación) al CETPRO "PERUANO CANADIENSE"- Chiclayo en el Ciclo Básico. Por lo que, en el numeral 3.5 del rubro indicado, el Especialista se ratifica, señalando que, los certificados otorgados por el CETPRO "PERUANO CANADIENSE"- Chiclayo, son auténticos; toda vez que, los mismos se encuentran registrados en el área de Actas, Certificaciones y Títulos de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque. (Información que el Director de dicha DRE remitió al Director de la UGEL-Tumbes), tal como se observa en el Oficio Nº 2381-2010-GR.LAM/DREL/AACT, de fecha 04 de Mayo de 2010, el cual fue adjuntado al Informe del Especialista de Educación Superior-Dirección de Gestión Pedagógica.

Que, de acuerdo con lo regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) sobre el Principio de presunción de veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En ese orden de ideas, esta oficina ha procurado verificar plenamente los hechos, respecto a la falsedad de los certificados indicados por el recurrente; sin embargo, los medios probatorios, es decir los informes y oficios remitidos a ésta sede del Gobierno Regional por parte del CETPRO TECSYB, así como, del Especialista de Educación Superior-Dirección de Gestión Pedagógica, señalan que los certificados cuestionados por el administrado son auténticos.



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000774 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Arsenio Costa Curoy
Jefe de la Unidad Trámite Documental

Tumbes, 23 JUL 2010

En ese sentido, al verificarse que dichos certificados son auténticos, la evaluación realizada a la Sra. **MARITZA ESTHER MORALES AZAÑERO** es válida y al haber sido la postulante que obtuvo el mayor puntaje, es ella la ganadora del Concurso para ocupar la plaza de Auxiliar de Educación en el Colegio Inmaculada Concepción, con código de plaza N° 111421H64147; por lo que, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente resulta ser infundado; en consecuencia la Resolución Directoral Regional N° 01348, de fecha 10 de Mayo de 2010, ha sido emitida conforme a ley;

Por lo expuesto, mediante Informe N° 820-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12.JUL.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, lo solicitado por el administrado **WALTER MARTÍN GRANDA RAMÍREZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 01348, de fecha 10 de Mayo de 2010, resulta ser INFUNDADO;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por don **WALTER MARTÍN GRANDA RAMÍREZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 01348, de fecha 10 de Mayo de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, Procuraduría Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)